AÑO 1974.—NUMERO 36 LUNES, 25 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

837

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Entidad denominada "RUTA", Publicidad Aérea, con domicilio en Murcia, plaza de Santa Eulalia, 10, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolques de cartel aéreo, con las marcas y slogan vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura de vuelo reglamentario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad o los intereses generales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 16 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

838

Gobierno Civil de Segovia

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Hontalbilla.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales o cebaderos de don Benito Boal Garrido; señalándose como zona infecta, el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 15 de marzo de 1974.

EL GOBERNADOR CIVIL

844

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada por el mismo el día 27 de febrero de 1974, el cambio de calificación urbanística de la parcela de terreno situada entre las carreteras de Madrid a León, por Segovia, y de esta capital a Palazuelos de Eresma, con una superficie de 8.500 metros cuadrados, donde se proyecta la construcción de un Centro docente de Enseñanza General Básica por la Cooperativa Sindical de Enseñanza "Alcázar", estará de manifiesto al público el expediente, por plazo de un mes, en el negociado tercero de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que, en dicho plazo, pueda ser examinado y presentar contra el mismo y el acuerdo de aprobación las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Segovia, 16 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

842

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado concurso público para la contratación de instalación de semáforos en la confluencia de la avenida del Padre Claret con la calle de Los Batanes y subida al Cementerio y a la altura del cruce de las calles del Prado y Coronel Rexach, a cuyo efecto, en el negociado segundo de Secretaría General, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Segovia, 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

843

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de su Pleno celebrada el día 27 de febrero de 1974, el proyecto de reforma del de pavimentación de la calle de El Terminillo, de esta ciudad, en su tramo comprendido entre los números 11 y 15 de dicha calle, queda expuesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo y el acuerdo de su aprobación las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Segovia, 16 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

822

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 8 de marzo de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Salas de Baile y Discotecas de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de baile en salas de fiesta, discotecas y locales para baile, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período año 1974, y con la mención SG-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación servicios	32	13.500.000	1,35 %	182.250

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento ochenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Localización del establecimiento y clase del mismo.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 16 de marzo de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

821

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Villacastín.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villacastín, teniendo su origen en una línea propiedad de Hijos de don Evaristo Heredero, en la finca "Las Isabelas", finalizando en un nuevo centro de transformación de 20 kVA. en el paraje "Pozo Malnombre".

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a una estación elevadora de agua.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 824 metros; conductores de alumino-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 266.822 pesetas; transformador, 207.553 pesetas.

Relación de propietarios afectados

		Apoyos
Hijos de Evaristo Heredero.	Finca "La Isabela"	6
Camino	—	—
Cía. Telefónica Nac. España.	Línea telefónica	—
Don Avelino Martín...	—	3

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mísmo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 16 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

839

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Luis Gallego Llaguno.

Domicilio: Segovia, calle Ezequiel González, 25.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 386 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA. en el paraje Vadillo, en Revenga, término municipal de Segovia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 18 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

818

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Una nueva salida a 45 kV., denominada Perogordo-Turégano, en la subestación 132/45 kV. sita en Perogordo. Esta salida será idéntica a las cuatro existentes en la actualidad y estará integrada por dos seccionadores tripolares de 45 kV., 800 A.; un seccionador tripolar de 45 kV., 800 A.; un interruptor tripolar 45 kV., 1.250 A., 1.500 MVA.; tres transformadores de intensidad, un transformador de tensión, aisladores, conductor de cobre, estructura metálica y material auxiliar.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

820

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la ins-

talación eléctrica solicitada y cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de circuito simple a 15 kV., con conductor subterráneo de cobre de 3 por 95 milímetros cuadrados, cuyo recorrido de 850 metros tendrá su origen en el centro de transformación sito en el polígono de San Millán, finalizando en un nuevo centro de transformación de la Residencia de la Seguridad Social, en las proximidades de la carretera de Avila, término municipal de Segovia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 16 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

857

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Martín y Mudrián (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de junio de 1970:

Primero.—Que con fecha 7 de enero de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Martín y Mudrián (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 16 de marzo de 1974.—El Jefe provincial.

790

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ismael y don Justino Gómez González, vecinos de Segovia, calle La Hoya, 2, a los efectos de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Segovia, con destino a usos industriales y vertido de las aguas utilizadas al arroyo Pellejera.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero jefe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Ismael y don Justino Gómez González autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 20,83 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Segovia, con destino a usos industriales. Se les autoriza también el vertido de las aguas utilizadas, una vez depuradas, en el arroyo Pellejera.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Roa Baltar, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 333.502.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero, ni el vertido.

El personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces estime oportuno, las instalaciones y lugares del vertido, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo proporcionar la información que se les solicite.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª Las aguas vertidas habrán de estar dentro de las condiciones extremas que se señalan en las características generales que se acompañan a la presente autorización.

7.ª Si la práctica demostrase, a juicio de esta Comisaría de Aguas y previas las comprobaciones correspondientes, ser insuficiente el tratamiento que consta en el proyecto presentado, este Servicio, a fin de conseguir las condiciones señaladas en la cláusula anterior, podrá obligar al autorizado a ejecutar las obras y a llevar a cabo el tratamiento complementario que fuese necesario.

Se construirá una arqueta o dispositivo a fin de poder tomar fácilmente muestras de las aguas del vertido, intercalada en la conducción de aguas ya depuradas, y que deberá instalarse fuera del recinto cercado de la fábrica, en lugar de libre acceso.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 12 de marzo de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

841

JÚZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

Don Pablo Fernández Pacheco y Carbayo, Juez comarcal sustituto de El Espinar (Segovia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 13 de 1974, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Joaquín-Antonio Domínguez Martínez, de 33 años, soltero, profesor y en domicilio y y paradero ignorados, y por haber señalado para la celebración del juicio de referencia el día dieciséis de abril próximo, a las diecisiete quince horas, se cita y requiere a aquél, por medio del presente, para que comparezca, con medios de prueba, ante este Juzgado para asistir a repetido señalamiento, con apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en El Espinar, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Pablo Fernández Pacheco y Carbayo.—El Secretario, Lázaro Temprano.

855

JUZGADO COMARCAL DE RIAZA

EDICTO

Don Camilo Vizoso Cortizo, Secretario del Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia).

Doy fe.—Que en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Carlos Sacristán Lozoya, en nombre de don Luis Vicente Blanco Cristóbal, contra "Ilaco Explotaciones Agropecuarias, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Riaza, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor don José Collazo Rey, Juez comarcal de este Juzgado, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos a instancia del Procurador don Carlos Sacristán Lozoya, en nombre y representación de don Luis Vicente Blanco Cristóbal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, contra "Ilaco Explotaciones Agropecuarias, S. A.", sobre reclamación de once mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Sacristán Lozoya, en nombre de don Luis Vicente Blanco Cristóbal, debo de condenar y condeno a la Entidad demandada, "Ilaco Explotaciones Agropecuarias, S. A.", a que, una vez sea firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de once mil doscientas noventa y siete pesetas con ochenta céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda y a las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey. —Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Camilo Vizoso.—Rubricado.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero; y para hacerlo constar así y sirva de notificación a la Entidad demandada declarada en rebeldía, expido el presente testimonio, en Riaza, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Camilo Vizoso Cortizo.

856

JUZGADO COMARCAL DE RIAZA

EDICTO

Don Camilo Vizoso Cortizo, Secretario del Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia).

Doy fe.—Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado Comarcal a instancia del Procurador don Carlos Sacristán Lozoya, en nombre y representación de don Toribio Gutiérrez Martín, contra doña María Carrasco de la Villa y demás personas desconocidas e ignoradas, sobre declaración de derechos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Riaza, a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor don José Collazo Rey, Juez comarcal de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Carlos Sacristán Lozoya, en nombre y representación de don Toribio Gutiérrez Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Riaguas de San Bartolomé, contra doña María Carrasco de la Villa, mayor de edad y vecina de Madrid, y contra las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda afectar la pretensión de la parte actora, sobre declaración de derechos, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Carlos Sacristán Lozoya, en nombre de don Toribio Gutiérrez Martín, contra doña María Carrasco de la Villa y demás personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda afectar, debo declarar y declaro que las fincas rústicas sitas en el término municipal de Sequera de Fresno, de esta provincia, descritas en el hecho primero de la demanda, bajo los números de orden uno, dos, tres, seis, siete y ocho, pertenecen, en propiedad, al actor don Toribio Gutiérrez Martín, las cuales se encuentran en las bases definitivas de la zona de Sequera de Fresno, declaradas e inscritas a nombre de los demandados; pudiendo el actor, en su día, interesar las rectificaciones que procedan en la Concentración Parcelaria contra dichas demandadas, desestimando la demanda en cuanto a las dos fincas restantes, que son la cuatro y la cinco, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Firmado: Camilo Vizoso.—Rubricado.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero; y para que sirva de notificación a las personas desconocidas que se encuentran en ignorado paradero y pueda afectar la pretensión de la parte actora, expido el presente testimonio, en Riaza, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Camilo Vizoso Cortizo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

785

Ayuntamiento de Arcones

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de ferias y fiestas, durante los días 13, 14, 15 y 16 de junio y la víspera, día 12; los días 8 y 9 de septiembre y la víspera, día 7, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil, a la misma hora de celebrado el primero.

Arcones, a 13 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio Sanz.

831

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso para la adquisición de 3.000 sacos de cemento y 210 metros cúbicos de grava

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso público la adquisición o compra de 3.000 sacos de cemento y 210 metros cúbicos de grava, bajo las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Trescientas treinta mil pesetas (330.000).

Garantía provisional: Seis mil seiscientas pesetas (6.600).

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos: En la Secretaría municipal, de once a trece horas, todos los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día inmediato anterior hábil al que tenga lugar la apertura de plicas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el B. O.

Documentación a presentar: Pliego de proposiciones, en sobre cerrado; resguardo del depósito de la garantía provisional, que deberá hacerse en la Depositaría municipal; certificado de hallarse dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial o recibo de pago del mismo; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carnet de empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado, y declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que considere más ventajosa, sin atender exclusivamente al conjunto económico de las proposiciones sino apreciando, discrecional e inapelablemente, el conjunto de circunstancias.

El pliego de condiciones que ha de regir el presente concurso puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si este concurso se declara desierto se celebrará un segundo, por el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente a la celebración del primero.

Mozoncillo, a 14 de marzo de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para el concurso de suministro de 3.000 sacos de cemento y 210 metros cúbicos de grava, se compromete a realizar dicho suministro, con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás fijadas a tal fin, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

786

Ayuntamiento de Arcones

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo del molino de piensos de la propiedad del Ayuntamiento de Arcones.

La mesa estará constituida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, como Presidente, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La apertura de plicas se efectuará a las doce horas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior que tenga lugar la apertura de plicas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y un sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo oficial que se inserta al final, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior señalado para la subasta.

A la proposición se acompañará, en sobre aparte, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 1.760 pesetas, que se elevará al 5 por 100 del importe de la cantidad del remate. También se acompañará una declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que establecen los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En el sobre que contenga la proposición se hará constar lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta pública del arrendamiento de un molino de piensos propiedad del Ayuntamiento de Arcones".

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará, a los diez días hábiles siguientes, la segunda, a la misma hora y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad ..., enterado del anuncio de subasta para el arrendamiento de un molino de piensos de la propiedad del Municipio de Arcones, publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1974, y del pliego de condiciones económico-administrativas, se compromete a tomarle en arrendamiento por la cantidad total de ... pesetas (...).

(Fecha y firma.)

Arcones, 13 de marzo de 1974.—El Alcalde, Antonio Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

830

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Devolución de fianza

"García Segovia, S. A.", de Nava de la Asunción, ha solicitado de este Ayuntamiento le sea devuelta la fianza definitiva que constituyó respecto al aprovechamiento de resinas en el monte de estos propios, número 133, "El Mayor y Solilleja", año forestal 1972-73; por lo que, en consecuencia, se hace público que, durante el plazo de quince días, pueden presentarse reclamaciones al caso en Secretaría por quien lo estime y se considere interesado.

Carbonero el Mayor, 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

860

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

EDICTO

Solicitada por don Gabino Herranz Chamorro, apoderado de la empresa "García Segovia, S. A.", la devolución de fianza definitiva depositada con motivo de la subasta de aprovechamiento de resinas del monte número 98, de los propios de este Ayuntamiento, año forestal 1972-73, por medio del presente se anuncia, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, 18 de marzo de 1974.—El Alcalde, V. Jorge.

832

Ayuntamiento de Mozoncillo

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de contratación o adquisición de 3.000 sacos de cemento y 210 metros cúbicos de grava, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mozoncillo, a 14 de marzo de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

809

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente, queda expuesta al público, por espacio de quince días, la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto y documentos de que consta, relativa al ejercicio de 1973.

Aldealengua de Pedraza, 14 de marzo de 1974.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

847

NAVALILLA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1973, se hace público que la misma se halla expuesta, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, para que en este plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Navalilla, a 14 de marzo de 1974.—El Alcalde.

848

CASTROJIMENO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1973, se hace público que la misma se halla expuesta, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, para que en este plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Castrojimeno, a 14 de marzo de 1974.—El Alcalde.

862

SAUQUILLO DE CABEZAS

Aprobada que ha sido por el Ayuntamiento la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1973, se hace público que dicha cuenta se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas, a 18 de marzo de 1974.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

858

NAVARES DE AYUSO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plaso podrán los vecinos presentar contra el mismo, en mentada dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Navares de Ayuso, a 14 de marzo de 1974.—El Alcalde, Santos de Frutos.

859

TORREIGLESIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de adquisición de materiales para obras de saneamiento y otros gastos de primer establecimiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torreiglesias, a 18 de marzo de 1974. — El Alcalde, A. Sacristán.

861

SAUQUILLO DE CABEZAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas, a 18 de marzo de 1974.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

864

RIAZA

Confeccionados los repartos sobre arbitrios de rústica y urbana para el actual ejercicio de 1974, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Riaza, a 18 de marzo de 1974.—El Alcalde, José Valentín Gil Pérez.

865

BERNARDOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernardos, a 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, Angel González.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8